

*Iván David Ortiz Palacios**

In Memoriam

Notas generales a propósito de la Ley de víctimas

Fecha de recepción: Octubre 2 de 2009

Fecha de aprobación: Noviembre 2 de 2009

RESUMEN

El ensayo realiza una reflexión crítica sobre la política estatal de protección de las víctimas de la violencia en Colombia, defendiendo un estatuto que garantice: 1) los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral (individual y colectiva); 2) que constituya una ley de memoria y garantía de no repetición; y que 3) tome en cuenta que como víctimas las lesiones sufridas, así como las pérdidas de patrimonio humano, las rupturas psicosociales, los traumatismos colectivos e individuales, las limitaciones al ejercicio de la democracia y los dolores incurables transmitidos de generación en generación, no pueden verse sometidos a una mecánica de reparación seriamente limitada por la débil estructura económica del Estado.

Palabras clave: Ley de Víctimas, Memoria, Verdad, Garantías de no Repetición, Reparación Integral, Colombia.

ABSTRACT

This essay engages in a critical reflection about the state's policy for the protection of victims of violence in Colombia, defending a legal approach that guarantees: 1) the right to know, to justice and integral reparations (individually and collectively); 2) that constitutes a law of memory and guarantees the non-repetition of crimes, and 3) takes into account that as victims, the wounds suffered, as well as the loss of human patrimony, psycho-social ruptures, collective and individual traumas, the limitations on the practice of democracy and the incurable pain transmitted from generation to generation cannot be subjected to a mechanics of reparation that is seriously limited by the state's weak economic structure.

Key-words: Law for Victim's, Memory, Truth, Guarantee of Non-repetition, Integral Reparation, Colombia.

* Director perenne del Grupo de Investigación el Genocidio político contra la Unión Patriótica. En buena parte la exposición y argumentación de este escrito se basa en el artículo *Ley, memoria y resistencia*, preparado por el Director para la revista CEPA. Las modificaciones del escrito original han sido redactadas por el grupo de investigación *Genocidio Político contra la Unión Patriótica* y responden a los acontecimientos específicos que durante el año 2009 han enmarcado el proyecto del Estatuto de Víctimas.

Es hora de distanciarse de un mundo momentáneamente obstinado por los crímenes de los nazis y sus aliados y simpatizantes para considerar los acontecimientos desde una perspectiva contemporánea.

Aunque se puedan sacar conclusiones positivas, conviene destacar que éstas están intelectualmente relacionadas con el descubrimiento de que tu propia casa está edificada sobre un pozo de extracción y está impregnada de gas radón, o que un edificio futurista se asienta sobre un antiguo vertedero de desechos tóxicos. Esta es una historia que carece, en el sentido más profundo, de un final feliz, por mucho que, como corresponde a nuestra naturaleza, intentemos buscárselo...

El resto de la población estaba empapado de un etnosentimentalismo narcisista y gozó de una breve mejora de nivel de vida y de perspectivas de grandeza nacional. Un plato lleno, trabajo y un salario redujeron considerablemente el interés de la gente por el prójimo. Una minoría refunfuñó por uno u otro aspecto de la política nazi, sin apreciar la enormidad del conjunto, algo que solo muy pocos se permitieron en medio de pruebas tan indiscutibles...

(Michel Burleigh. *El Tercer Reich. Una nueva historia.* España, Tauros, 2002)

Escribiría en su momento el profesor Iván David Ortiz Palacios que

Pronunciarse sobre una ley para las víctimas de genocidio, crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad, en sí mismo, es un ejercicio delicado porque cuando se revisa lo acontecido en Estados criminales¹, donde muchas personas y organizaciones sociales han sido gravemente lesionadas al cercenarse material, política, ideológica o simbólicamente su existencia como consecuencia del sometimiento a vejámenes atroces, nos encontramos frente a unas condiciones tan complejas y de tanto cuidado que cualquier palabra dicha o no dicha, cualquier recuerdo evocado o no evocado, cualquier frase sin contextualizar lo suficiente, vuelve a herir, suscita dolor, abre y pronuncia las lesiones. Por lo mismo, se debe tener claro que pretender resolver completamente, mediante conceptos jurídicos, económicos o políticos la condición de las víctimas es pretensioso, imposible y casi siempre odioso, máxime si sus palabras, sentires, experiencias, expectativas y principalmente sus derechos no se convierten en la clave central de la partitura que se escuche en el futuro con las notas del pasado.

¹ Véase Ternon, Yves, *El Estado Criminal. Los Genocidios en el Siglo XX.* Traducción de Rodrigo Rivera. Ediciones Península, Barcelona, 1995.

Ese pasado que necesariamente evoca el precio que sucesivas generaciones han tenido que pagar por la forma intransigente, demente y perversa que las élites políticas y algunos de sus dirigentes con síndrome mesiánico les han impuesto al someter a miles de colombianos a los horrores de una guerra que cada vez se agudiza más. Los nombres para tantos vejámenes se han cambiado, pretendiendo así “disimular” la ignominia y el horror de la guerra que ha sido una constante: centralistas y federalistas, repúblicas liberales y conservadoras, época de violencia bipartidista, Estatuto de Seguridad Nacional y Estado de sitio, otrora; hoy, seguridad democrática y Estados de excepción. Durante toda la historia desde la consolidación del Estado colombiano, la complejidad de la guerra tanto en actores, motivaciones, prácticas y, por supuesto, nominaciones, ha sido un pretexto ideal para que la impunidad sea un principio de vulnerabilidad asumida por la institucionalidad e internalizada en la conciencia colectiva. En primera instancia, el Estado, de manera explícita, ha negando los hechos, los ha legitimado, los ha minimizado, incluso ha criminalizado a quienes se atreven a denunciarlos e investigarlos; en un segundo momento ha utilizado todos los medios posibles para “normalizar y legalizar” en el imaginario colectivo lo que no es normal ni mucho menos legal bajo los principios garantistas de un Estado democrático, así que muchas veces la indiferencia no es falta de sensibilidad humana sino la internalización de unos valores alternos de justicia que se sostienen bajo presupuestos, costumbres y métodos que se salen enteramente de cualquier criterio humano, ético y respetuoso de la existencia del contrario o del diferente.

Ante las voces de las víctimas, el Estado colombiano ha esgrimido la legitimidad de la fuerza y la necesidad del “orden institucional”. Igualmente, ha desarrollado la tesis de la culpabilidad, pero no para los agresores sino para las propias víctimas; ellas son corresponsables de su situación porque son “auxiliadoras”, porque no denuncian, porque no salieron a tiempo de sus lugares de asentamiento y, ahora, porque lesionarían significativamente el erario público. Sin embargo, ante el enrostramiento de una realidad que no se puede esconder ni con las detenciones masivas, la criminalización y juzgamiento sin pruebas, la penalización del disenso, la paraestatalización de la ley y la justicia ni con los falsos positivos, el Estado recurre al expediente de la “impotencia” para cumplir con su quehacer por antonomasia, esto es, el de ser garante de derechos. En consecuencia, todos somos culpables de la situación de caos y, de forma cómoda, como los nazis al esgrimir su inocencia al momento de ser juzgados, llega a la conclusión de que siendo ello así entonces ya no hay culpables. En este sentido, Hannah Arendt es específica al decir que

las confesiones de responsabilidad colectiva son la mejor salvaguardia contra el descubrimiento de los culpables, y la magnitud del delito la mejor excusa para no hacer nada. [...] Arrancar la máscara de la hipocresía del rostro del enemigo, para desenmascararle a él y a las tortuosas maquinaciones y manipulaciones que le permiten dominar sin emplear medios violentos, es decir, provocar la acción a riesgo del aniquilamiento para que pueda surgir la verdad, siguen siendo las más fuertes motivaciones de la violencia actual...².

² Arendt, Hannah, *Sobre la violencia*, Ciencia Política, Alianza Editorial, Madrid, 2005, pp. 87 ss.

Y es que la historia de la humanidad ha demostrado varias veces que cuando las sociedades cierran los ojos ante el entorno que fundamenta políticas totalitarias, los costos sobrepasan cualquier cifra económica que se pueda calcular porque los estragos humanos y éticos son incalculables: no hay más que mirar lo sucedido en Europa durante la Segunda Guerra Mundial, los lastres padecidos en América Latina como consecuencia de las dictaduras, y ni qué decir de lo ocurrido en el Medio Oriente.

En Colombia, durante décadas, gobierno tras gobierno, miles de ciudadanas y ciudadanos han padecido el terrorismo de Estado y, como población civil e inerme, generación tras generación se han visto inmersos en escenarios de guerra impuestos y dispuestos por los diferentes actores en conflicto, que amparados por la acción u omisión del Estado se atribuyen la potestad de despojar a poblaciones enteras de todos los derechos inherentes al ser humano. Aunque las nominaciones de la guerra sin cuartel declarada a la población civil hayan cambiado en cada periodo presidencial, lo cierto es que las estrategias sistemáticas de eliminación han dejado y siguen provocando individual y colectivamente lesiones humanas graves para la sociedad colombiana al causar en muchos de sus ciudadanos no solo daños físicos y materiales, sino perjuicios de orden emocional, simbólico e históricos. Estas lesiones al no haber sido tratadas, tramitadas ni superadas en su momento se han transmitido y ahondado.

Si bien podría decirse que ha sido la complejidad de la guerra colombiana la que ha impedido su lectura, su abordaje y su resolución, no es menos cierto que han sido y siguen siendo la impunidad, la indolencia escondida bajo el manto de negaciones o ignorancias dirigidas y la ausencia total de políticas públicas que asuman la intervención, asistencia, recuperación y resarcimiento de las víctimas, las principales razones que han impedido el reconocimiento de esta –más que categoría– condición de colombianas y colombianos desde una perspectiva individual y colectiva, pero también social. Son estas mismas limitantes las que han propiciado que el dolor de las víctimas se maneje, manipule y adopte de acuerdo con las banderas políticas que en cada proceso electoral baten los mismos partidos que han ostentado el poder mientras contra aquellas se han cometido los peores y más atroces vejámenes. De ahí la necesidad de hablar, debatir y entender, la urgencia de reflexionar, cuando se asume la problemática del concepto de víctima, sobre las afirmaciones que hacen Elisa Neuman, Angélica Monreal y Consuelo Macchiavelo, cuando aluden a *la violación de los derechos humanos fundamentales: reparación individual y social*³. Es decir, también en este caso es indispensable comprender que existen cuestiones centrales ligadas a las emociones de quienes son víctimas. Por ello se torna imprescindible contextualizar esta categoría en su significación políticosocial y, como lo dicen las autoras mencionadas, resignificar los hechos que las han subsumido en ella, lo cual implica que la sociedad asuma el cuestionamiento de un Estado que

³ Neuman, Elisa y otras. "La violación a los derechos humanos fundamentales: reparación individual y social". En: *Era de Nieblas*. Editorial Nueva Sociedad, Venezuela, 1990.

en muchas oportunidades ha desplegado su fuerza para estimular, favorecer o consentir prácticas violentas, represivas y vulneradoras de derechos.

Asumir esta responsabilidad, lejos de polarizar las diferencias, ahondar los odios, profundizar los dolores, sería una opción para esclarecer las verdades e impedir que el horror vivido por y desde las víctimas siga siendo “arrasado por la negación, para que [su] dolor pueda dar paso... [a que] la sociedad asuma la necesidad de hacer justicia”⁴. Frente a esta necesidad responsable, o necesaria responsabilidad, es que en Colombia las víctimas del terrorismo de Estado vienen resistiéndose a la invisibilización y a la infamia de un olvido impuesto; por eso, a una sola voz exigen su reconocimiento para mantener la memoria de su historia vital, de su historia vulnerada, pero también para alcanzar derechos de reparación integral, que no sólo se concentren en el resarcimiento de sus bienes materiales sino también jurídicos, políticos, sociales y simbólicos, de los cuales han sido despojados de manera arbitraria mediante tortura, detenciones arbitrarias, desapariciones y desplazamientos forzados, asesinatos selectivos, amenazas, exilios, masacres y criminalización de la protesta social. El derecho a la memoria es fundamental en cualquier proceso de reparación integral y debe entenderse como un derecho básico de los pueblos y de las víctimas de vejámenes atroces, crímenes internacionales y de guerra y delitos de lesa humanidad. Bajo este criterio, las víctimas colombianas del terrorismo de Estado tienen el derecho a ser visibilizadas, dignificadas, conocidas y recordadas por ser mujeres y hombres que hacen parte de este sociedad, esta cultura, esta historia sociopolítica, pero también por ocupar un lugar de reconstrucción vital tanto para quienes las anteceden como para quienes las preceden. No reconocerlas en la historia colombiana es no reconocer que en dicha historia hay también torturadores, asesinos, genocidas, cómplices, perpetradores intelectuales y materiales, es decir, que hay culpables concretos, ubicables, descriptibles y, por lo tanto, juzgables, los cuales son responsables de esta calamidad humanitaria y sobre todo ética que vive el país.

Hoy, el vía crucis que vienen padeciendo las víctimas de terrorismo de Estado ha transitado por los caminos y las huellas que dejan los propios delitos y crímenes que las han convertido en tales, es decir, el miedo, el terror, la estigmatización, la criminalización y, por supuesto, el laberinto jurídico impuesto por las “formalidades” de un régimen que se denomina democrático, pero que, incluso en el reconocimiento de sus falencias como garante de derechos, discrimina y excluye a quienes deben “ganar una categoría” que por sí misma lo que está reconociendo es la “negación” de derechos. Con el propósito de encontrar verdad, justicia y reparación las *víctimas de la violencia* (entendida ésta como la generada por el terrorismo de Estado, los grupos paraestatales y los grupos organizados al margen de la ley) han propuesto un estatuto en donde no solo se establece la categoría de víctima, sino que se fundan criterios de principios y disposiciones generales, derechos y formas de asistencia. Esta iniciativa no solo tuvo la recepción de quienes se reconocen como víctimas, sino de organismos

⁴ Ibid., p. 151.

defensores de derechos humanos, de la ONU y de la bancada ante el Senado de uno de los partidos tradicionales en el ámbito político colombiano, el Partido Liberal Colombiano⁵.

Como ya se ha dicho, a pesar de que este proyecto⁶ de estatuto tuvo el beneplácito de organismos como el Sistema de las Naciones Unidas, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación y la representación de todos los partidos políticos de la Comisión Primera del Senado, desde el comienzo mismo de su iniciativa no fue bien recibido por el ejecutivo, que desconoció el hecho de que tal proyecto hubiera sido aprobado por unanimidad por la Comisión en 2007; así que en el curso del trámite en plenaria del Senado el gobierno tuvo reparos y objetó su naturaleza. No obstante, el proyecto pasó a Cámara⁷, donde se presentó una ponencia unificada en que tanto los razonamientos de las víctimas, las posiciones de los organismos internacionales, los criterios de todos los que nutrieron el proyecto se consolidaron en una sola voz para abrir la posibilidad de comenzar a construir un puente entre la historia vivida y la justicia real; pero, el poder gubernamental se impuso y, tras soportar varias enmiendas, la ponencia de las organizaciones de víctimas fue finalmente sepultada por el texto del proyecto de ley estatutaria radicado por el gobierno nacional en 2009. En él, desconociendo a las propias víctimas, se desestimaba el proyecto del estatuto presentado por éstas, argumentando de manera desobligante, por no decir cínica, que el Estado no tenía para “pagar” sus propios desmanes y falencias, y que reparar a las víctimas tenía un costo socioeconómico muy alto, como si no reconocerlas no significara una pérdida sociopolítica incalculable, pues, como lo han demostrado otros procesos de reparación en América Latina, ante la dificultad de medir el daño causado a las víctimas, el camino está en abrir espacios de reparación que tengan como horizonte la rearticulación sociocultural unida al ejercicio de recuperación integral, que en mucho sobrepasa el ámbito meramente económico. El desconocimiento de las víctimas impuesto por el ejecutivo es funcional al imperio de la impunidad, pues a la suma de actos violatorios de los derechos que ellas tienen por el hecho de serlo se agrega el desconocimiento de todas las disposiciones de la doctrina internacional al respecto. Excluir a víctimas de agentes estatales es desconocer que en este país miles y miles de personas han adquirido esta categoría como consecuencia del terrorismo de Estado; es desconocer los informes elaborados tanto por organismos gubernamentales como no gubernamentales sobre violaciones de derechos humanos en Colombia cometidas por agentes estatales y fuerzas de seguridad del Estado; es ignorar el

⁵ En el año de 2007, el Senador liberal, Juan Fernando Cristo, con el respaldo de diferentes organismos defensores de derechos humanos y organizaciones de víctimas, presentó un Proyecto de Ley para que todas las víctimas de la violencia que demandaran de reparación integral pudieran acceder a procesos de verdad, justicia, reparación justa, no repetición y memoria.

⁶ Proyecto de Ley 157 de 2007 Senado.

⁷ Proyecto 044 de 2008 Cámara. El respaldo internacional se materializó con la ayuda de organizaciones de derechos humanos de Estados Unidos, Europa y la ONU para la realización de varias audiencias regionales con la participación de la Comisión Primera de la Cámara. En ellas escucharon lo acontecido con las víctimas y trataron de retroalimentar el proyecto.

contexto social marcado por las consecuencias de una guerra que continúa y que en las últimas décadas ha estado signada y dirigida por los principios de la doctrina de seguridad nacional, lo que ha implicado considerar *enemigo interno* –y hoy *terrorista*– a cualquier colombiano que ejerza su derecho a pensar, asociarse, disentir... y existir.

Ante las continuas agresiones sobre su condición desprendidas de la mal llamada Ley de Justicia y Paz –concebida para ofrecer garantías a los victimarios–; las afrentas legales al exigirles “demostraciones jurídicas” que comprueben su condición; los constantes óbices a su proyecto de estatuto de víctimas y, ahora, ante la negación de la aprobación de la Ley de Reparación de Víctimas basada en el criterio aparentemente economicista del presidente⁸, entre otras desfachateces de un Estado genocida, tenemos que recordar los señalamientos de Javier Ciurlizza⁹ cuando, entre otras problemáticas que se presentan al momento de reparar a las víctimas, menciona los interrogantes que se hacen los Estados como instituciones y conductores sociales en relación con el realismo y viabilidad de tal reparación. ¿Cuál es el costo económico que el Estado puede asumir? ¿Se debe reparar directamente o esperar las decisiones judiciales? Entendiendo que es imposible resarcir a cabalidad el daño hecho a individuos, colectividades, identidades, sociedades y culturas que han tenido que soportar la ignominia de sistemas perpetradores, cómplices, aquiescentes o indiferentes de hechos y políticas que, además de ser nefastas para la especie humana, se constituyen como infracciones del Derecho Internacional Humanitario y violaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, no por ello deja de ser necesario, urgente y obligatorio exigir desde cualquier ámbito en que nos encontremos como seres humanos, como ciudadanos y como partícipes sociales, que el Estado, como garante de los derechos de los súbditos, implemente desde todas sus instancias políticas, jurídicas y administrativas políticas públicas tendientes a la reparación integral de las colombianas y colombianos que por su acción, omisión o aquiescencia son víctimas de terrorismo de Estado.

Según Álvaro Uribe Vélez, un efecto práctico de la aceptación de la Ley de Reparación de Víctimas es

... que en el momento en que un soldado y un policía tuvieran que enfrentar a un terrorista, el soldado y el policía, dirían: ‘¿Cómo lo enfrento? ¿Saben lo que van a decir con esta nueva ley? Que es que violé los derechos humanos, que le di de baja en asesinato fuera de combate.

⁸ “... Aquella que no podemos aprobar costaría 80 billones, y además les daría el mismo tratamiento a las víctimas derivadas de funcionarios del Estado y a las víctimas de grupos terroristas... De haberla aprobado se le daría un golpe muy grande a la Seguridad Democrática, porque se nivelaba a los soldados y policías de Colombia con los terroristas. Entonces decían: hay que reparar a la víctima del terrorista y del agente del Estado, sin sentencia judicial”. (Palabras de Álvaro Uribe Vélez durante el seminario Pobreza, Desarrollo y ODM –Objetivos de Desarrollo del Milenio–, Universidad de La Salle, Bogotá, junio 17 de 2009).

⁹ Director Centro Internacional para la Justicia Transicional-Colombia.

*Y sin sentencia judicial, van a condenar al Estado a reparar. Y el Estado va a accionar contra mí, a repetir contra mí*¹⁰.

Con estas mismas perspectivas de defensa de la soberanía, del orden y de lo “correcto” institucional e ideológico se sustentaron los argumentos para la legalización de los asesinatos ordenados por Hitler durante la “Noche de los Cuchillos Largos” a través de la Ley sobre Medidas para la Defensa del Estado¹¹. Si se hiciera el ejercicio y se desglosara lo ocurrido en otros países Latinoamericanos, las disposiciones del Pentágono para hacer la guerra en Medio Oriente y los criterios de los Estados europeos para invadir pueblos africanos, con certeza nos toparíamos siempre con argumentos “lógicos” y sobre todo “tendientes a mantener el orden y el equilibrio social”, –pero ¿de quién?, sería la pregunta en este caso, ¿de la mayoría de la población? La respuesta es ¡NO!–.

En general, la sociedad del común es la trabajadora o la desempleada; la vulnerada en derechos sociales, políticos, culturales; la que no ve garantizados sus derechos fundamentales, empezando por el derecho máximo, el de la vida. Entonces esas seguridades, equilibrios, órdenes ¿a nombre de quién se esgrimen? No hay que ser muy perspicaz para entender que se trata de “la mayoría” de industriales del armamentismo, de la “mayoría” de multinacionales explotadoras de recursos naturales y geoenergéticos, de la “mayoría” que maneja los sistemas monetarios y requiere la reacomodación de su capital para que éste siga circulando y generando plusvalía y, en los últimos tiempos, las “mayorías” de las potencias que requieren nuevos recursos biológicos para garantizar su permanencia. En el caso concreto de Colombia, la negación por parte del ejecutivo de la Ley de Reparación de Víctimas por ser muy “costosa” nos obliga –aunque sea por curiosidad– a preguntarnos a quién perjudica esta decisión. La respuesta es clara: a los casi cinco millones de desplazados que reciben cada vez menos, lo ínfimo para seguir respirando, porque sus condiciones no les permiten vivir dignamente; a los desempleados que se encuentran entre el límite de la pobreza absoluta y la miseria total; a la cantidad inmensa de niños y jóvenes completamente abandonados por el Estado a la suerte de su muerte prematura, ya sea por condiciones de salud, desnutrición o de violencia; ¿o, en realidad, les resulta cara la ley a los industriales palmeros, a los ganaderos extensivos, a los terratenientes y a las multinacionales que pueden,

¹⁰ Uribe Vélez. *Op.cit.*

¹¹ Igual se han sustentado decretos como “Camboya Año Cero”, impuesto por los Jemeres Rojos, mediante el cual desaparecieron, así puede decirse, cualquier vestigio ancestral y cultural del pueblo camboyano, pues esos registros pasados atentaban contra el nuevo modelo comunista. El pueblo armenio durante siglos ha escuchado que lo acaecido con sus víctimas no se puede considerar genocidio porque, en principio, el pueblo otomano y, posteriormente, Turquía, lo que han hecho es luchar “contra la sublevación en su territorio soberano de la milicia armenia, respaldada ésta por el gobierno ruso...”. Y, así, podríamos también mencionar las razones que llevaron a las fuerzas de seguridad del Estado guatemalteco a acusar de subversión a alrededor de 200.000 víctimas entre asesinados y desaparecidos, casi todos –se estima que un 93%– pertenecientes a la población maya, es decir, a un patrimonio humano de la humanidad, pero que se tornaba peligroso para la estabilidad y seguridad nacional del sistema que gobernó el país durante el “quinquenio negro”.

incluso con la aquiescencia del Estado, mantener ejércitos paralelos, también para salvaguardar el “orden” de sus políticas de explotación?

Dice el epígrafe, refiriéndose a la Alemania nazi: *El resto de la población estaba empapado de un etnosentimentalismo narcisista y gozó de una breve mejora de nivel de vida y de perspectivas de grandeza nacional. Un plato lleno, trabajo y un salario redujeron considerablemente el interés de la gente por el prójimo. Una minoría refunfuñó por uno u otro aspecto de la política nazi, sin apreciar la enormidad del conjunto, algo que solo muy pocos se permitieron en medio de pruebas tan indiscutibles...* En Colombia, hoy, no hay trabajo, pocos son los asalariados; pero, el llamado es que ante hechos tan vergonzosos como el de estigmatizar a las víctimas por serlo, en los pronunciamientos de toda la sociedad, que de hecho es víctima de esta guerra perpetua y esta impunidad caótica, no se pierda el interés por el prójimo, que es nuestro prójimo.

Nuestro prójimo, una referencia que se está utilizando, además, para tratar de “borrar” todos los desmanes en el gasto del presupuesto para implementar desde el *Plan Laso* –con el cual el general Alberto Luis Novoa intervino en 1960 el Eje Cafetero, el norte del Valle y sur del Tolima–; el bombardeo de las llamadas Repúblicas Independientes; el Estatuto de Seguridad Nacional en el gobierno Turbay Ayala; la retoma del Palacio de Justicia; el significativo incremento para el gasto de las Fuerzas Militares con el propósito prioritario de comprar material bélico, antes que para el proceso de paz, en el gobierno Betancur¹²; el fortalecimiento de las fuerzas militares y la declaratoria de confrontación total declarada en el gobierno de Virgilio Barco; la guerra integral decretada por César Gaviria; los planes Destructor I y II durante en el periodo Samper Pizano; el Plan Colombia de Andrés Pastrana; el Plan Patriota del actual presidente; además de hechos como el sostenimiento de ejércitos paraestatales para ejecutar acciones genocidas, tales como los planes *Quitarle el agua al pez*, *Golpe de gracia*, *Esmeralda*, *Baile Rojo*, *Retorno*, la *Operación Orión*, la desmovilización de ejércitos paraestatales, la ejecución de una Ley de Justicia y Paz y el desarrollo y ejecución de falsos positivos, que son apenas ejemplos de cómo se invierte todo el presupuesto nacional que se destina para la guerra, que es, precisamente, la que deja cada vez más víctimas, esas mismas que ahora sí le “cuestan” al Estado, ahora, que están reclamando un derecho que les es inherente, el del resarcimiento.

Empero, la reparación no puede ser únicamente económica, como lo quiere hacer ver el ejecutivo, sino de carácter político, social y simbólico, que es de lo que ni siquiera hace mención el presidente, porque al asustar con la economía pretende

¹² Adquisición de 13 aviones supersónicos, reparación de dos submarinos, aumento del pie de fuerza militar, construcción de megaproyectos de infraestructura: Base Naval de Bahía Málaga, en el Pacífico, y Base de la Fuerza Aérea en Marandúa, en los Llanos Orientales. La Policía tuvo una reforma de estatutos y se reorganizó la institución creando el Consejo Superior de Policía, como órgano asesor del Presidente, y el servicio aéreo destinado a apoyar la labor antinarcóticos; se adquirió además material de comunicaciones, armamento, transporte y patrullas para fortalecer la capacidad de vigilancia y reacción de esta entidad.

que se olvide la historia. ¿Los análisis económicos serían de mayor claridad si contemplara el valor de reparar las ausencias de los huérfanos que crecieron sin la protección de sus padres? ¿El costo de aliviar las soledades de la viudez? ¿Los estimativos para medir y reparar la angustia al ver asesinar uno a uno su colectivo? ¿Las crecientes y decrecientes anímicas, emocionales y espirituales de una sociedad víctima toda del terror y la desesperanza? El presidente no desestimó una ley que le “cueste 22 billones de pesos al país en los años que vienen”. ¿Será eso suficiente para “pagar” el terror causado a quienes no pueden apartar de su pensamiento escenas tan macabras como ver a los victimarios jugar fútbol con la cabeza de sus familiares? ¿Cómo “cotizar” el costo del viaje forzado para salvar su vida física dejando atrás la construcción material, emocional, ideológica y simbólica de su existencia? ¿Cómo “regatear” el horror de ver violar a sus hijas, hermanas, esposas, amigas, madres, copartidarias? ¿Cómo “categorizar” la añoranza y los recuerdos de familia, los sentimientos, haberes, creencias y referentes de lo que era mejor y feliz antes de...? Un *de* que significa: *antes de que* se les convirtiera en víctimas.

Es que las lesiones dejadas por la ignominia de los Estados no pueden ser calculadas en precio. Recordemos que finalizada la Segunda Guerra Mundial, instaurado el tribunal de Núremberg, reconocido el genocidio Nazi, tipificado como crimen por el derecho internacional público, aún así, las víctimas no se han sentido completamente reparadas puesto que hubo impunidad en el saber y sentir de los gitanos, polacos, homosexuales, judíos y otras colectividades víctimas también de la política genocida, pero que no han sido visibilizadas y, por ende, tampoco reparadas. La crítica también ha señalado que los jueces de este Tribunal fueron nombrados por los vencedores, lo que incidió para que algunas de las penas impartidas fueran irrisorias, la restitución de bienes selectiva y la revictimización constante; sin embargo, aunque este Tribunal histórica y jurídicamente es positivo e importante en los procesos de justicia a los victimarios –negarlo sería un despropósito–, las lesiones causadas a las víctimas son más grandes y graves que los métodos y medios que se puedan utilizar para remediarlas.

Entonces, ante la razón económica que burló la condición de víctima, la cifra que, según las estimaciones “humanitarias” de Álvaro Uribe y sus adeptos sea la indicada, ¿si podrá resarcir los dolores, las consecuencias negativas y lastres emocionales, físicos, ideológicos y simbólicos, sin olvidar que en ella debemos entender inserta también la posición, intereses, políticas y estructuras de los sistemas que han generado, permitido o consentido que toda la sociedad colombiana sea víctima? La dignidad de las víctimas no es negociable. Por lo mismo, es grosero reducir su condición a un costo que no implique al Estado victimario “pagar” social, política e históricamente un acuerdo político de los victimarios entre ellos y con el propio Estado. Esto, a todas luces, es, si no inaudito, por lo menos ilógico; jamás, pero jamás, otro u otros que no hayan sentido lo que siente una víctima individual y colectiva podrá desde los “ajustes”, taxonomías y categorizaciones interpretar sus heridas, reconocer sus quebrantos, expresar su dolor, exigir y hacer efectivos sus derechos y, sobre todo, dignificar su condición, como sólo ella misma lo pueden hacer. La columna vertebral de una ley de víctimas no depende, ni puede depender

de limitaciones jurídicas, ajustes fiscales, negociaciones con los victimarios, posiciones partidistas, conveniencias gubernamentales o modelos económicos; por el contrario, dicha ley, debe ser forjada, revisada, aprobada y aplicada desde parámetros que sobrepasen la coyuntura y la formalidad, para que trasciendan a lo ético y humano, lo que sólo puede ser, cuando sean los ofendidos, los lesionados, los vejados, quienes se pronuncien, exijan, deliberen, y todo ello sea vinculante para la producción, aplicación e interpretación del derecho. Esgrimir una razón como la de Uribe Vélez es absolutamente indignante para la condición humana de las víctimas individuales y colectivas, y un horror para la dignidad de un pueblo surcado en su historia por el terrorismo de Estado.

En un país como Colombia, tan fraccionado política, económica, social e, incluso, simbólicamente, es necesario recordar que cuando se habla de víctimas, no se está haciendo referencia a seres extraños, lejanos o desconocidos. Por el contrario, se trata de miles de personas y organizaciones del común, con condiciones materiales, culturales, intelectuales, políticas, históricas, emocionales y espirituales compartidas por la mayoría de la población, pues pertenecen a una misma nación; todas se caracterizan por una preponderancia del mestizaje, con grupos familiares, laborales e interrelacionales identificables, lo cual indica que su vida, sus actividades, sus demandas sociales, sus acciones transformadoras, su construcción de sujetos sociales guardan correspondencia con la de muchos otros que se piensan por fuera de esta categoría. ¿Pero será eso cierto? ¿Acaso por el único hecho de pertenecer a la especie humana, no nos convertimos todos en víctimas cuando uno solo de nuestros congéneres es sometido a vejámenes atroces, es despojado de su existencia vital, sea de manera física, social, política, psicológica, cultural o simbólica? ¿O es que acaso toda la sociedad colombiana no se ve lesionada cuando a muchos de sus connacionales les [...quitan] las orejas con un cuchillo, luego [los apuñalan] decenas de veces entre las costillas y el vientre. Aún [vivos les ponen] una bolsa negra en la cabeza...?¹³ ¿cuando las posibilidades de una resolución política del conflicto armado se han visto siempre anuladas completamente por la implantación del terrorismo de Estado?, ¿cuando la credibilidad en la democracia y la función primordial del Estado de garantizar el bienestar de sus ciudadanos es burlada mediante la implantación de políticas paraestatales que lesionan todos los ámbitos sociales (seguridad, economía, justicia, participación, convivencia, organización)?

Los reparos que desde el ejecutivo se le hacen a la Ley de Víctimas son hostiles no sólo a ellas, sino al Estado social de derecho mismo y al derecho internacional, pues el gobierno se resiste a reconocer la realidad cuando intenta negar la condición de víctimas a miles de colombianas y colombianos afectados por “posibles acciones del Estado”¹⁴ y pretende reducir la condición de víctima solo a quienes “hayan resultado afectados por actos de grupos armados organizados al margen de la ley”. Y, ahí, surgen nuevamente la mismas preguntas: ¿beben

¹³ SEMANA, “Fiesta de sangre”, septiembre 1 de 2008, p. 50.

¹⁴ *El Espectador*, “No hay consenso para las víctimas”, martes 7 de octubre de 2008, p. 8.

entenderse estos grupos por fuera del Estado?, ¿no es en Colombia en donde se están llevando procesos por parapolítica, lo cual indica que hay estrecha relación entre grupos paraestatales, estructuras del Estado y funcionarios públicos?, ¿no es en este país en donde se han establecido responsabilidades por acción u omisión de agentes del Estado en el cometimiento de genocidio, desaparición y desplazamiento forzados, masacres, torturas y amenazas?

En principio, todo parece aciago. Pero, sin perjuicio de ello, la historia, la sociedad, la especie humana, han demostrado que siempre y al unísono con el sometimiento se presenta la resistencia y que las acciones vejatorias tienen como contraparte las acciones de la dignidad. En el caso colombiano, este principio de simbiosis no es excepcional, y es así como a las objeciones gubernamentales al proyecto de la Ley de Víctimas, éstas vienen respondiendo a través de procesos deliberativos autónomos con miras a materializar su estatuto de víctimas, y lo hacen sin desanimarse porque de hecho saben que desde los victimarios no se consolidará nunca una ley, ni menos un estatuto: eso lo ha demostrado la historia. Por el contrario, son y han sido las voces y acción de las víctimas las que han podido establecer y analizar con profundidad lo concerniente a la naturaleza, causas, desarrollo y consecuencias de los crímenes contra ellas cometidos, lo cual ha puesto a prueba su persistencia y su constante exigencia a los Estados violadores de sus derechos, obligándolos a que reconozcan los delitos e implementen mecanismos de reparación; su quehacer también ha instado el pronunciamiento social en diversos estamentos: academia, iglesia, instituciones, para que sea desde lo integral que se haga evidente, necesaria, urgente e imperante la materialización de políticas de Estado (que no de gobierno) con respecto a la reparación integral. De igual manera, han logrado la intervención y acción de la justicia internacional en aquellos casos en los que Estados criminales no han hecho nada o lo suficiente para garantizar que sus existencias individuales y colectivas no sigan siendo asesinadas, enterradas, exiliadas, masacradas, desplazadas e invisibilizadas.

Las víctimas colombianas no son ajenas a los ejemplos de otras –individuales y colectivas, eliminadas y sobrevivientes– que han enfocado su acción a recordar su historia y hacer exigibles sus derechos. Ante los tropiezos con los que se encuentran, evocan necesariamente a los pueblos armenio, gitano, ucraniano, camboyano, ruandés, español, judío, guatemalteco, nicaragüense, entre otros muchos, quienes coinciden en que las leyes que se apliquen para el resarcimiento de las víctimas deben orientarse al logro de la verdad, lo que implica justicia y dignificación para “las víctimas cuyo pasado [y también presente en Colombia] ha sido [y sigue siendo] degradado y manipulado”. Por eso, seguirán enfrentando posiciones e incluso políticas de memoria que falsifican la historia con “perdones y olvido”, “puntos finales” y leyes de amnistía e indultos, “procesos de reconciliación social” con las que se ha pretendido que las acciones de los victimarios queden impunes. Las víctimas de vejámenes por violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario desde la Patagonia hasta Alaska, de Occidente hasta Oriente, en todos los continentes, están de acuerdo en que una verdadera política de reparación necesariamente debe convocarlas para que ellas sean partícipes activas en el reclamo de la verdad y de la justicia. Verdad,

Justicia y Reparación deben ser una unidad analítica que propenda por romper las políticas de negación, impunidad y falsificación histórica impuestas por Estados criminales que en uso de

[l]os múltiples mecanismos de terror instaurados por la continuidad de resortes de poder del autoritarismo han intentado –y persisten en el intento– de paralizar el ejercicio de la memoria, el acceso a la verdad y el ejercicio de la justicia. Este bloqueo sistemático ha sido gradualmente perforado gracias a la actividad continua de los movimientos sociales pro Derechos Humanos...¹⁵.

Con estas certezas, hoy, las víctimas colombianas –independientemente de los remoqueos y limitaciones categoriales que por parte del Estado se le pretende dar a su condición– se exigen como reales, como no corresponsables y dignas, y tienen claro que una ley de víctimas debe apuntar a un estatuto que esté por fuera de los intereses o banderas de determinado gobierno para convertirse en una política de Estado que asuma, entre otras verdades, las siguientes:

- Que como víctimas no aceptarán que se les culpe o corresponsabilice por su condición. Ello equivaldría a aceptar un proceso llamado de reparación, en el que el peso de la culpa conlleve a la exigencia de la resignación y, a la vez, se acepte la inocencia de los victimarios, para que el Estado, en un solo movimiento, también pretenda lavar las culpas de la humanidad, como diría Joan Frigolé¹⁶.
- Que una ley de víctimas debe ser tan integral como los crímenes mismos contra ellas cometidos (materiales, simbólicos, emocionales).
- Que debe ser emanada del Estado y ejecutada por una política estatal, de la misma manera que los crímenes contra ellas cometidos han emanado y han sido ejecutados por acción, omisión o aquiescencia del Estado.
- Que su cobertura y efectos deben ser perennes y transmitidos, de la misma manera que lo son para sus generaciones venideras las secuelas de lesiones (materiales, simbólicas, emocionales) que dejan los crímenes contra ellas cometidos.
- Que tenga el apoyo logístico, técnico y económico como lo ha tenido el cometimiento de crímenes perpetrados contra ellas.
- Que sea tan decidida, masiva y sistemática como lo han sido los crímenes contra ellas cometidos.

¹⁵ Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca. Guatemala, primera edición, 1999.

¹⁶ Reixach, Joan Frigolé, *Cultura y genocidio*, Universitat de Barcelona, 2003.

- Que se inserte y haga efectiva en todas las instancias, estructuras, estamentos y sectores de la sociedad al igual que lo han sido los crímenes contra ellas cometidos.
- Que sea tan radical, eficaz, convocante y expansiva como lo han sido los crímenes contra ellas cometidos.
- Que tenga y garantice los medios y métodos para investigar, procesar, castigar y perseguir tanto a los autores individuales como colectivos, de la misma manera que éstos han dispuesto de los medios para cercenar (material, simbólica y emocionalmente) individual y colectivamente a sus víctimas.
- Que convoque a la recuperación de memoria de igual manera como el Estado ha pretendido institucionalizar el olvido de los crímenes, autores materiales e intelectuales y responsabilidades de quienes las han convertido en víctimas.

Para las víctimas colombianas, su estatuto debe comprender verdad, justicia, reparación integral (individual y colectiva), ley de memoria y garantía de no repetición, teniendo en cuenta que como víctimas sus lesiones culturales, pérdidas de patrimonio humano, rupturas psicosociales, traumatismos colectivos e individuales, patologías sociales, limitaciones al ejercicio de la democracia y dolores incurables transmitidos de generación en generación no pueden ser sometidos a los regateos del fisco. Tienen claro que es preciso expresar la pluralidad de las víctimas en la unidad, es decir, como categoría identificable por su condición, pero también tienen claro que ellas no decidieron, ni exigieron ser víctimas, sino que han sido los crímenes contra ellas cometidos los que las subsumieron en tal categoría. Por ello es que se resisten a aceptar que se olviden las acciones, actores, lugares, condiciones y circunstancias en que se han convertido en víctimas; por eso exigen un estatuto que, además de garantizar la reparación individual, busque que haya protección, atención, integración social y emocional que trascienda los ámbitos normativos actuales, las limitaciones temporales, las tipologías exegéticas, para que desborde espacios, tiempos y modos, de la misma forma en que su sufrimiento y condiciones de víctimas ha sobrepasado cualquier límite moral, ético y humano.

Las víctimas consideran inconcebible que se pretenda excluir de una política de víctimas a quienes han sido lesionados por el terrorismo de Estado. Consideran que la primera responsabilidad que el Estado colombiano tiene con ellas es enfrentar la realidad, como ellas mismas lo han hecho durante décadas sin perder su dignidad. Por eso mismo es que siguen resistiéndose a ser revictimizadas y, con las heridas de los destrozos causados a la integridad de su ser, han organizado movimientos, asociaciones, fundaciones, o han hecho contrapeso desde la individualidad a los olvidos impuestos. Aún bajo la persecución, la estigmatización y las “burlas” de la ignominia de quienes dudan de su condición, no renuncian nunca a sus reclamaciones materiales, simbólicas, políticas, históricas y sociales.

Justo es, y en sintonía con esa manera digna de resistirse, que hayan preferido que el proyecto de su estatuto se archive antes que cederle el paso a un remedo instrumental que funcione únicamente para garantizar la impunidad de sus victimarios, la legitimación de un Estado vulnerador de los Derechos Humanos que hoy, ante parapeto de una Ley de Justicia y Paz, tiene como intención explícita promover el silencio, intensificar el terror e imponer el olvido a través de frustrar cualquier intento de verdad, justicia y reparación que no provenga de la tan esgrimida “seguridad democrática”. Ésta, en sí misma, niega que seguridad denota *buen funcionamiento, ausencia de riesgo, certeza, garantía*, porque lo que ha venido generando es precisamente lo contrario a su acepción más común: es la antítesis de *seguritas*, pues, sin riego de equivocación, se podría asegurar que en Colombia toda la población vive preocupada y con temor; mientras que, por otra parte, la democracia no responde ni al derecho del voto libre –sólo hay que mirar todo lo acontecido con la parapolítica– ni a la participación directa. Aquí se hace pertinente un seguimiento detallado de todo lo relacionado con un referendo que se ha diseñado, promocionado y sustentado únicamente para legitimar el posicionamiento de un gobierno autoritario y excluyente.

Bajo estas condiciones, la imposición de los criterios del ejecutivo en relación con el estatuto de víctimas demuestra –como lo señala Horacio Riquelme¹⁷– el interés de perpetuación de un terrorismo de Estado mediatizado en todas las instancias cotidianas para intentar lograr una actitud de estupor y una conducta de adaptación pasiva en los afectados, que, como ya se ha dicho, están constituidos por toda la sociedad colombiana, que es víctima no sólo de las acciones, sino de las omisiones de un Estado que niega la justicia, premia la ignominia y promueve la impunidad. Pero, aún así, el descontento y los actos de oposición encontrarán nuevos caminos para manifestarse, en particular, en su lucha por la dignidad. Las víctimas jamás han aceptado, ni aceptarán, y con absoluta razón, que se pretenda ahora corresponsabilizarlas de su condición, una categoría que no ha sido asumida a voluntad, sino que deben portar porque ha sido el propio Estado el que las ha obligado a asumirla, en tanto lo ocurrido con ellas es la demostración permanente de la intolerancia, la inconsecuencia y la no efectividad del quehacer de un Estado social de derecho que hoy pretende desarticularlas, desmembrarlas y desplazarlas aún más al ponerlas frente al abismo de reconocerse y ser reconocidas no conforme a su padecer, sino a satisfacción de sus victimarios.

No obstante lo anterior, es su propia existencia la que no las detiene ante ningún óbice. Por eso, con aprobación o no de su estatuto por parte del ejecutivo, lo siguen trabajando, perfilando, continúan su lucha para sobreponerse a los métodos sistemáticos de intimidación física, simbólica y emocional, y siguen persistiendo, porque son expertas conocedoras de lo que significa la expresión “mientras hay vida, hay esperanza”, y retomando la experiencia chilena afirman en colectivo que

¹⁷ Riquelme, Horacio, “Lo real espantoso: efectos psicoculturales del terrorismo de Estado en América del Sur”. En: *Era de Nieblas*, op. cit.

[s]implemente nos anima el principio de la Justicia, sólo consolidándolo se podrá mirar al pasado de otra manera y encarar el futuro con otra esperanza, porque si rige la impunidad los jóvenes no creerán en el sistema. Se debe recuperar la credibilidad en la sociedad y sus instituciones.

Hoy, como víctimas, también siguen insistiendo sobre la mayor posibilidad de superar la guerra que vive el país si los colombianos hacemos un alto en nuestra impuesta indiferencia, hablamos abiertamente de nuestra historia, escuchamos atentamente sus historias y nos damos a la tarea de construir conjuntamente nuestra propia historia. Conscientes que desde el ejecutivo se pondrán todas las talanqueras posibles para la no aprobación de su estatuto, vuelven la mirada al pueblo argentino cuando a pesar de imposiciones como la Ley 23.493, que buscaba que desde el Senado se establecieran las condiciones para que prescribieran las causas penales de los militares acusados de asesinar, torturar, secuestrar, robar niños y bienes durante el conocido *Tiempo Canalla*¹⁸, siguió luchando y exigiendo de sus gobernantes esa “ética de la responsabilidad [que les indicaba que no tenían] que escamotearle a la verdad ni a la realidad, que [debían] asumir las cosas como son sin claudicar en los principios”¹⁹. Esa ética que era esgrimida en las palabras pero negada en la acción, la misma que quería imponerse para darle paso a la “formalidad de la ley” a costa de los fundamentos de justicia.

En Colombia, pareciera que el objetivo principal que orienta la no aprobación del Estatuto de Víctimas hace parte de esa política divisionista que impuso la llamada *guerra sucia* desde la década de los setenta en toda América Latina y que, aunque parezca impensable, aún hoy, persiste. Ha de recordarse que en la búsqueda de procesos de justicia, verdad y reparación en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, entre otros, desde los Estados se promovieron conceptos y “certezas de justicia” orientadas a polarizar los dolores, sufrimientos, tristezas y frustraciones de las propias naciones que habían sido convertidas en víctimas de la demencia e inconsciencia de quienes impulsaron, asintieron y ejecutaron políticas de genocidio, exterminio y de guerra contra la población civil. En Colombia se vuelve a percibir dicha tensión, de un lado están quienes exigen justicia ante los vejámenes cometidos bajo el régimen de terrorismo de Estado, del otro, quienes pretenden una “reconciliación” basada en el perdón pero sin justicia, que no es otra cosa que volver a las leyes de “punto final, perdón y olvido” –que hoy y aquí toman el nombre de Justicia y Paz–, a la que las víctimas²⁰ siguen haciendo

¹⁸ *Los Derechos Humanos y la Impunidad en la Argentina (1974-1999). Parte II. El Marco legislativo y judicial*, [http:// www. Derechos.org/nizkor/arg/libros/lozada/P2c04.html](http://www.Derechos.org/nizkor/arg/libros/lozada/P2c04.html).

¹⁹ *Ibíd.*

²⁰ De acuerdo con la elaboración del documento sobre el particular, el profesor Iván David Ortiz Palacios y el equipo consultor de la Universidad Nacional de Colombia entendieron por *víctima de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario* a aquella persona o grupo de personas, colectividades o comunidades –hayan sido o no identificados o individualizados–, que por acción u omisión del Estado hayan sufrido, directa

resistencia exigiendo leyes que los dignifiquen. Por eso siguen insistiendo en que su estatuto debe enmarcarse en análisis sustantivos de obligaciones y de derechos, en donde quede expreso que el Estado colombiano debe asumir la obligación de respetarlas y adoptar para ellas medidas con el máximo de estándares garantistas estipulados tanto por el sistema interno como internacional. De igual forma reclaman la verdad como un derecho inalienable e imprescriptible, lo que implica que se les garantice el derecho a recordar, a saber, a consultar, para lo cual exigen del poder judicial una labor independiente y eficaz que les garantice el acceso a la justicia mediante investigaciones serias, rápidas, minuciosas e independientes de las violaciones de los derechos humanos y de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Ante las circunstancias ampliamente conocidas, en las que como víctimas han sido estigmatizadas, amenazadas, criminalizadas, desplazadas, exiliadas, desaparecidas y, no pocas veces, asesinadas por denunciar los vejámenes, delitos y crímenes a que han sido sometidas, las víctimas reclaman con vehemencia entre otros derechos los de: contar con jueces independientes e imparciales; participar en todas las etapas del proceso en forma activa y con plenas potestades para que todas las partes perjudicadas y, por ende, victimizadas sean representadas individual o colectivamente, o a través de organizaciones no gubernamentales, para que siempre puedan hacer valer su interés legítimo en el proceso investigativo que se adelante; participar en todas las etapas del proceso y gozar de todas las garantías para que dentro del mismo no haya desviaciones que puedan dar lugar a prescripción, amnistía, asilo, competencia de tribunales militares o aplicación de fueros especiales a los victimarios; tener garantías supraestatales para la persecución, procesamiento, juzgamiento y sanción de los responsables de que ellas sean víctimas por violaciones a sus derechos humanos o por infracciones al DIH; a que les sea aplicado en todo momento, lugar y trámite el principio de gratuidad en la administración de justicia.

En cuanto al derecho a la reparación, las víctimas han sido explícitas en exigir los derechos de integralidad, es decir, que se reconozcan, contemplen y apliquen recursos humana, técnica, científica, logística y políticamente apropiados para adelantar programas, estrategias y políticas públicas con miras a la reparación en sus ámbitos materiales, sociales, simbólicos, emocionales, políticos y culturales, lo cual implica que se adelanten acciones a inmediato, mediano y largo plazo que contemplen la individualidad de la víctima (individuo, grupo o núcleo familiar), su colectividad (grupo, colectivo, agremiación, organización) y su identidad social (historicidad contextual). Su estatuto también contempla el derecho que tienen las víctimas de ser restituidas, indemnizadas, resignificadas y satisfechas en sus

o indirectamente, daños individuales o colectivos que impliquen violaciones a sus derechos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos y sobre derecho internacional humanitario, con independencia de que los agresores hayan sido identificados, aprehendidos, procesados y/o condenados y con independencia de cualquier relación existente entre el agresor y aquéllas.

demandas; por lo mismo, exigen que su participación sea imperiosa tanto en el diseño, generación y ejecución como en el control de cualquier propuesta de reparación, es decir, que siempre sea visibilizadas en positivo, lo cual implica que su naturaleza de víctimas sea tenida en cuenta, no para la estigmatización sino para su reconocimiento humano como ciudadanos de derecho que por sus condiciones de identidad colectiva requieren de garantías de no repetición. Por eso, en su estatuto se ocupan a profundidad de los derechos de los testigos para salvaguardar su existencia.

Conscientes de que hablar abiertamente de su categoría, pero sobre todo de lo que ella les significa, las víctimas saben que se exponen constantemente a que el Estado y fracciones sociales las sigan revictimizando y vulnerando, pero también saben que pronunciándose y visibilizándose pueden contribuir a que el imaginario social sobre ellas cambie. Poner en la palestra su sufrimiento y su dolor abre nuevamente sus heridas, pero suscita la percepción de sus congéneres que, muchas veces, parecen indiferentes, pero que, en realidad, no conocen la imagen de un pasado violento que ha surcado un presente violento que puede en el futuro seguir y seguir generando víctimas, si la sociedad colombiana evita asumir de manera crítica acontecimientos que de forma nefasta se han repetido en la historia de esta nación. Las víctimas quieren y exigen afrontar los hechos traumáticos, recordarlos, reconstruirlos, no con el afán de venganza o de odio, como desafortunadamente se ha querido hacer creer desde la visión del ejecutivo, sí con el propósito de que estos hechos puedan ser asimilados y superados; no con olvidos impuestos, sí con una terapéutica social basada en la verdad y la justicia porque, de lo contrario, la sociedad colombiana seguirá siendo sometida a olvidar los hechos –aún soportando la represión de los hechos mismos– de quienes los quieren contar y conocer. Pero, mientras no se traspase el umbral del “tapujo”, el significado de lo que connota ser víctima se desplazará de generación en generación al no encontrar una resolución cognitiva asimilable, es decir, lo reprimido reaparece, emerge y retorna, cada vez con más frustración y descontento, y se traducirán, como lo afirma Pannebaker, “indicadores colectivos de malestar” que de alguna manera buscarán ser tramitados aunque sea como “aumentos de los niveles de criminalidad, suicidios, salud física y mental, y en comportamientos psico-sociales”²¹ orientados a la aplicación de “justicia”, incluso de la que está fuera de toda legitimidad legal y social. Finalmente, debe decirse que una sociedad enferma de olvido está condenada a que su estirpe siga cometiendo los mismos errores sobre la tierra, y muy seguramente no nacerá con cola de marrano sino con odio en las entrañas y preparada para empuñar un arma y seguir eliminado a su igual, simplemente por considerarlo diferente y desposeído de cualquier derecho que garantice su existencia.

²¹ Páez, D. Marques, J. y Arnosó, A., *Procesos grupales de memoria: memoria colectiva e identidad social*, Universidad del País Vasco, Ed. Cristina Martínez, Madrid Pearson Educación, Prentice Hall (documento sin fecha).

Para resistirse a ello, las víctimas prefieren seguir convencidas en su acción de que los versos musicales de Víctor Jara²² deben repetirse, pero sobre todo materializarse. Por eso, ante los embates recibidos se dice una y otra vez:

NO PUEDES VOLVER ATRÁS

*No puedes volver atrás,
no tienes más que seguir,
que no te aturda el engaño,
sigue, sigue hasta el final.*

*La herida que va contigo
¿quién la puede mejorar?
Es la sórdida pobreza
que se pretende ignorar,
es un mar amargo y negro
que se tiene que aclarar.*

*¿Cuánto tienes que vivir
para ver la libertad?
La montaña cruza el viento
¿de dónde hacia adónde va?
Total en la lucha pierdes
si luchas para matar.*

*El amor y la agonía
envueltos en soledad,
de tantas piezas oscuras
que tuviste que alumbrar.*

*Correr hacia la ternura,
pedir un poco de pan.
Es un mar amargo y negro
que se tiene que aclarar,
no tienes más que seguir,
no puedes volver atrás.*

²² Artista chileno que fue torturado y asesinado bajo la dictadura de Augusto Pinochet. Como acto de memoria colectiva, el estadio donde se convirtió en víctima del régimen hoy se llama *Estadio Víctor Jara*.

BIBLIOGRAFÍA

- Arendt, Hannah, *Sobre la violencia, Ciencia Política*, Alianza Editorial, Madrid, 2005.
- Artículo, “Fiesta de sangre”, Revista *SEMANA* septiembre 1 de 2008, p. 50.
- Artículo, *El Espectador*, “No hay consenso para las víctimas”, martes 7 de octubre de 2008, p. 8.
- Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca. Guatemala, primera edición, 1999.
- Los Derechos Humanos y la Impunidad en la Argentina (1974-1999). Parte II. El Marco legislativo y judicial*, [http:// www. Derechos.org/nizkor/arg/libros/lozada/P2c04.html](http://www.Derechos.org/nizkor/arg/libros/lozada/P2c04.html).
- Neuman, Elisa y otras. “La violación a los derechos humanos fundamentales: reparación individual y social”. En: *Era de Nieblas*, Editorial Nueva Sociedad, Venezuela, 1990.
- Páez, D. Marques, J. y Arnosó, A., *Procesos grupales de memoria: memoria colectiva e identidad social*, Universidad del País Vasco, Ed. Cristina Martínez, Madrid Pearson Educación, Prentice Hall (documento sin fecha).
- Palabras de Álvaro Uribe Vélez durante el seminario Pobreza, Desarrollo y ODM –Objetivos de Desarrollo del Milenio–, Universidad de La Salle, Bogotá, junio 17 de 2009.
- Proyecto de Ley 157 de 2007, Senado, Congreso de la República de Colombia, 2007.
- Proyecto 044 de 2008, Cámara de Representantes, Congreso de la República de Colombia, 2008.
- Reixach, Joan Frigolé, *Cultura y genocidio*, Universitat de Barcelona, 2003.
- Ternon, Yves, *El Estado Criminal. Los Genocidios en el Siglo XX*. Traducción de Rodrigo Rivera. Ediciones Península, Barcelona, 1995.